

Nº1 Gestión de Estiércoles y Purines.

Cuadernos Técnicos de ASAJA Soria

Guía práctica sobre las obligaciones derivadas del Real Decreto 1051/2022, sobre la nutrición sostenible de suelos agrarios.



24 DE JULIO DE 2026

**Creado por: Departamento Técnico Agrario.
Asesoramiento de Explotaciones.**



INTRODUCCIÓN

La utilización de estiércoles y purines constituye una práctica esencial para el mantenimiento de la fertilidad de los suelos agrícolas y la economía circular de las explotaciones agrarias.

Con la aprobación del **Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, sobre nutrición sostenible de los suelos agrarios**, se establecen nuevas obligaciones que pretenden mejorar la eficiencia en el uso de los nutrientes, reducir el impacto ambiental de la fertilización y garantizar una adecuada trazabilidad de las aplicaciones realizadas.

El acuerdo alcanzado en 2024 entre algunas OPAs y el MAPA, que ASAJA no firmó, establece que a lo largo de 2026 se hayan puesto en marcha distintas obligaciones para agricultores, ganaderos y operadores diversos en el mundo de la fertilización.

Una de las principales novedades atañe al suministro de estiércoles y purines, obligando a facilitar información sobre su composición agronómica cuando se entregan a terceros pues afecta a las obligaciones de registro en CUE y REGFER.

Esta guía pretende ofrecer una explicación sencilla y práctica de las principales obligaciones que afectan tanto a agricultores como a ganaderos.

¿A QUIÉN AFECTA?

El Real Decreto afecta, entre otros, a:

- Agricultores que utilizan fertilizantes orgánicos.
- Ganaderos que producen estiércoles o purines.
- Explotaciones que suministran estiércoles o purines a terceros.
- Empresas que prestan servicios de aplicación de fertilizantes.
- Fabricantes y comercializadores de productos fertilizantes.

OBLIGACIONES DEL AGRICULTOR

El agricultor que reciba estiércoles o purines deberá:

- Conservar la documentación que acompañe al suministro.
- Incorporar la información al Cuaderno de Explotación cuando resulte exigible.
- Tener en cuenta los nutrientes aportados para calcular las dosis de fertilización.
- Conservar la documentación durante el plazo legalmente establecido (3 años CUE).

OBLIGACIONES DEL GANADERO

Cuando una explotación ganadera suministre estiércoles o purines a otra explotación deberá facilitar información suficiente sobre las características agronómicas del material entregado. Esto puede hacerse mediante un boletín de suministro.

Esta obligación existe tanto si la entrega se realiza mediante venta como mediante cesión gratuita.

No será necesario emitir este documento cuando los estiércoles o purines se apliquen exclusivamente en las parcelas de la propia explotación ganadera, aunque el titular deberá disponer igualmente de la información necesaria para justificar las aplicaciones realizadas.

¿CUÁNDO DEBE ENTREGARSE UN BOLETÍN DE SUMINISTRO?

Siempre que el estiércol o purín salga de la explotación con destino a otra explotación agrícola.

El boletín deberá acompañar al suministro e identificar claramente:

- *suministrador; receptor;*
- *cantidad entregada; tipo de material;*
- *composición agronómica; origen de la información.*

El agricultor conservará este documento junto con el resto de la documentación de fertilización.

EL BOLETÍN DE SUMINISTRO.

Si necesitas realizar un boletín de suministro puedes usar nuestro modelo que encontrarás en nuestra web asajasoria.com, en el apartado de circulares, buscando este Cuaderno Técnico Nº1, o siguiendo este QR.



¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE FACILITARSE?

La composición agronómica podrá acreditarse mediante: boletín analítico de laboratorio; programa de cálculo oficialmente reconocido por la Comunidad Autónoma; conductímetro (únicamente para purines).

Como mínimo deberán facilitarse los datos necesarios para conocer el contenido en nutrientes del material suministrado, entre ellos:

Materia seca, Materia orgánica, Nitrógeno total, (N) amoniacal, (N) Orgánico, (N) Uréico, (N) Nítrico, Fósforo total (P_2O_5), Fósforo soluble en agua (P_2O_5), Potasio total (K_2O).

¿CON QUÉ FRECUENCIA DEBEN REALIZARSE ANALÍTICAS?

La periodicidad depende del volumen anual producido por la explotación ganadera.

Producción anual	Frecuencia mínima
Hasta 1.000 m ³ /año	El RD no establece una periodicidad mínima de analíticas. Si se suministra a terceros, deberá facilitarse igualmente la información agronómica mediante alguno de los sistemas admitidos por la norma.
Más de 1.000 m ³ /año	Una analítica anual.
Más de 10.000 m ³ /año	Dos analíticas al año (cada seis meses).

¿Debe inscribirse una explotación ganadera en REGFER?

Con carácter general, NO.

Una explotación ganadera no tiene obligación de inscribirse en el Registro General de Fabricantes y Otros Agentes Económicos de Productos Fertilizantes (REGFER) únicamente por producir estiércoles o purines, aplicarlos en sus propias tierras o suministrarlos sin transformar a otra explotación agrícola. La inscripción será necesaria únicamente cuando la explotación actúe como fabricante, importador, distribuidor o comercializador de productos fertilizantes o preste servicios profesionales incluidos en el ámbito del registro.